



**Municipalidad
de
Curuzú Cuatía**
Provincia de Corrientes
Argentina

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.319

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N° 266.....	5
Resolución del D.E.M. N° 267.....	6
Resolución del D.E.M. N° 268.....	9
Resolución del D.E.M. N° 269.....	11
Resolución del D.E.M. N° 270.....	12
Resolución del D.E.M. N° 271.....	14
Resolución del D.E.M. N° 272.....	15
Resolución del D.E.M. N° 273.....	21
Resolución del H.C.D. N° 19/2020.....	23
Resolución del H.C.D. N° 20/2020.....	24

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAUL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Sra. VERONICA INES ESPINDOLA

Secretaria de Economía y Finanzas

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sr. Marcos Ramón Isusi

Presidente

Sra. Mariel Naya Yrigoyen

Vicepresidente 1°

Sr. Hernán Andrés Ortíz

Vicepresidente 2°

Dr. Carlos Rubín

Cra. Fabiana Ruiz

Dr. Juan Duarte

Prof. María Emma Quiróz

Sr. Ramón Antonio Farinón

Prof. Rodolfo Santini

Sra. Rosa Beatriz Marchi

Cra. Rosa Müller



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 266 . . .

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3250 dictada por el HCD que CONDONA la deuda en concepto de tasas por servicios generales e Impuesto Inmobiliario del inmueble ubicado en calle El Maestro 435, Cuenta N°007028, Adrema E1-007133-1; propiedad del Sr. Cantero, Martín Daniel – DNI 10.716.727; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3250 dictada por el HCD que CONDONA la deuda en concepto de tasas por servicios generales e Impuesto Inmobiliario del inmueble ubicado en calle El Maestro 435, Cuenta N°007028, Adrema E1-007133-1; propiedad del Sr. Cantero, Martín Daniel – DNI 10.716.727.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2019"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3250

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1º.- CONDONAR por única vez hasta el 29 de Julio del 2020 la deuda que en concepto de tasas por servicios generales e impuesto inmobiliario posee con esta Municipalidad el inmueble ubicado en calle El Maestro 435 , **cuenta N°011463, partida 0220301** de Servicios Generales y **cuenta N°007028, adrema E1-007133-1** de impuesto inmobiliario. Propiedad de la Sr. Cantero Martin Daniel DNI 10.716.727.-

Art.2º.- COMUNIQUESE al D. E., publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HCD, 29 de Julio de 2020

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


Dra. Priscilla Fonseca
PROSECRETARIA




MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 267

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3249 dictada por el HCD que CONDONA la deuda en concepto de tasas por servicios generales e Impuesto Inmobiliario del inmueble ubicado en calle El Maestro 690, Cuenta N°010568, Partida N°0160474 de Servicios Generales y Cuenta N°012386, Adrema E1-013238-1 de Impuesto Inmobiliario; propiedad del Sr. Pereyra, Santiago; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3249 dictada por el HCD que CONDONA la deuda en concepto de tasas por servicios generales e Impuesto Inmobiliario del inmueble ubicado en calle El Maestro 690, Cuenta N°010568, Partida N°0160474 de Servicios Generales y Cuenta N°012386, Adrema E1-013238-1 de Impuesto Inmobiliario; propiedad del Sr. Pereyra, Santiago.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA

03 AGO 2020

MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2019"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3249

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

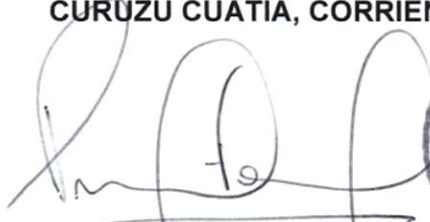
ORDENANZA

Art.1°.- CONDONAR por única vez hasta el 29 de Julio del 2020 la deuda Sra. Chaves Olga DNI 6.156.773, que en concepto de tasas por servicios generales e impuesto inmobiliario posee con esta Municipalidad el inmueble ubicado en calle El Maestro 690, **cuenta N°010568, partida 0160474** de Servicios Generales y **cuenta N°012386, adrema E1-013238-1** de impuesto inmobiliario. Propiedad del Sr. Pereyra Santiago.-

Art.2°.- COMUNIQUESE al D. E., publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HCD, 29 de Julio de 2020

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


Dra. Priscilla Fonseca
Prosecretaria.




MARCOS RAMON ISUS.
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 268 . . .

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3248 dictada por el HCD que ADHIERE a la Ley Provincial Nro. 6531 que establece el 11 de marzo de cada año como el **"Día Provincial de la Lucha Contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación"**; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3248 dictada por el HCD que ADHIERE a la Ley Provincial Nro. 6531 que establece el 11 de marzo de cada año como el **"Día Provincial de la Lucha Contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación"**.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 03 AGO 2020

MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3248

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZU CUATIA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°.- ADHERIR a la Ley Provincial No. 6531 que establece el 11 de Marzo de cada año como el ***"Día Provincial de la Lucha Contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación"***.

Art. 2°.- El D.E.M y el H.C.D. en sus respectivos ámbitos de difusión desarrollarán actividades de capacitación, prevención y concientización que promuevan la reflexión crítica sobre la violencia de género y el respeto a la diversidad en las formas y contenidos expresados en los medios de comunicación.

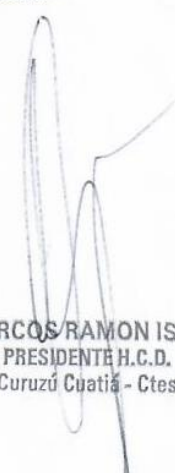
Art. 3°.- COMUNIQUESE al D. E., publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HCD, 29 de Julio de 2020

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


Dra. Patricia Forster
Prosecretaria




MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 269

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. María Dolores BLANCO – DNI 21.646.454; en el Expediente Nro. 1594/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda solicitada es a efectos de afrontar, en parte, los gastos de una cirugía de ojos; y

Que la mentada cirugía no puede ser realizada en el Nosocomio de nuestra ciudad; y

Que resultan atendible las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-) a la Sra. María Dolores BLANCO – DNI 21.646.454 en atención a lo indicado en el CONSIDERANDO de la presente.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
 Secretario de Gobierno
 y Coordinación General
 Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 03 AGO 2020



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 270

VISTO:

La inasistencia injustificada en que ha incurrido la agente municipal Sra. Botello Myriam – DNI 22.175.631;

CONSIDERANDO:

Que es preciso que este D.E.M., en cumplimiento de sus atribuciones de superintendencia sobre el personal municipal dependiente del mismo (Art. 71 inc. 10 Carta Orgánica Municipal) adopte las medidas necesarias a efectos de sancionar las conductas manifiestamente contrarias a los deberes de la función;

Que asimismo es imprescindible prevenir hacia el futuro la reiteración de las inasistencias sin justa causa a efectos de preservar la regularidad en la prestación de los servicios públicos municipales;

Que conforme a lo expuesto se impone adoptar medidas disciplinarias acordes al caso de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 610/89 (Art. 61 inc. a, 192 y 195).-

Que la agente municipal Sra. BOTELLO MYRIAM ha incurrido en 01 (una) inasistencia injustificada conforme denuncias por el responsable del área e investigación preliminar cursada por Asesoría Legal.-

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: APLICAR un apercibimiento a la agente municipal Sra. Botello Myriam – DNI 22.175.631, Legajo N° 1025 en razón de los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°: COMUNICAR que en el futuro deberá cumplir adecuadamente sus obligaciones laborales en forma regular y efectiva, justificando sus inasistencias en tiempo y forma, bajo apercibimiento de aplicación de sanciones disciplinarias de mayor gravedad.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



JOSÉ MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

ARTICULO 3°: ESTABLECER que la presente Resolución deberá ser notificada fehacientemente por la Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

RESOLUCION N° 271**VISTO:**

La CARTA ACUERDO firmada entre la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA y EL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES para la implementación de un Seguro de Salud Materno Infantil Provincial (SMIP), en el contexto del Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP), denominado "PLAN SUMAR".

Las remesas recibidas por esta MUNICIPALIDAD en la Cuenta Corriente n° 22500247/32 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía, por las sumas de PESOS CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$114.710,00), PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$197.300,00) Y QUINCE MIL CIENTO CON 00/100 (\$15.100,00) acreditadas el 30 de junio de 2020, correspondientes al "PLAN SUMAR" dependiente del Ministerio de Salud de la Nación.

La LEY N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y la Resolución (D.E.M.) N° 60/06 y

CONSIDERANDO:

Que el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES en el Inc. b) del Art. 1 de la Acordada N° 23/2004, requiere el dictado de una Resolución del Departamento Ejecutivo, por la cual se incorporen los fondos al Presupuesto Municipal.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1: INCORPORAR al Presupuesto Municipal del año 2020 en la Partida 1.2.3.4.- "PLAN SUMAR", las remesas recibidas por esta MUNICIPALIDAD en la Cuenta Corriente n° 22500247/32 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía, por las sumas de PESOS CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$114.710,00), PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$197.300,00) Y QUINCE MIL CIENTO CON 00/100 (\$15.100,00) acreditadas el 30 de junio de 2020, correspondientes al "PLAN SUMAR" y destinados a atender las erogaciones que demande la ejecución del mencionado plan.

ART. 2: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART. 3: Comuníquese al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.

Curuzú Cuatía, 04 AGO 2020

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



**CURUZÚ CUATÍA
(CORRIENTES)**
Berón de Astrada 565 (C.P. 3460)

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCION N° 272 . . .

VISTO:

La Ley N° 5571 y Decreto N° 3056/04, modificatorio y complementario; y
La Ordenanza N° 3247, autorizando a este D.E.M. a vender en forma directa al mejor postor, previo llamado a concurso de precios, y dar de baja de los servicios operativos, el vehículo detallado en la misma; y
La valuación de los mencionados bienes establecida por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (organismo técnico competente), y su pronunciamiento respecto a la calidad y características del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 110 del Decreto N° 3056/04, establece: "...El procedimiento para la venta de bienes en desuso, será el mismo establecido para las compras..."; y

Que atento a la valuación establecida por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, corresponde llamar a Concurso de Precios, conforme a las Leyes N° 5571 y Decreto 3056/04, modif. y compl., y de acuerdo a las competencias otorgadas por la Carta Orgánica Municipal en el Art. 71, Inc. 15; y

Que resulta necesario fijar el Valor Base estimado del bien a ser vendido; y

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1: LLÁMESE a **Concurso de Precios** N° 09/2020 para la VENTA de camioneta KIA del Parque Automotor Municipal, autorizada por Ordenanza N° 3247 y que se detalla en el Art. siguiente.-

ART. 2: FIJAR el siguiente VALOR BASE para el Concurso de Precios que se efectúe con el objeto de dar cumplimiento al Art. 1 de la presente:

Rubro N° 1 (único rubro): bien en desuso.-

Estado de los bienes: El bien se venderá en el estado que se encuentre, no admitiéndose reclamo alguno por desperfectos, deterioros, faltantes, etc.-

Item	Descripción de los bienes a ser vendidos	Valor Base del ítem	Calidad y características
1*	Camioneta KIA, Modelo K 2.500, año 2014 Dominio OAD 455, Chasis con Cabina simple	\$800.000	Bien en buen estado, completamente operativo

(*) = Vehículo INSCRIPTO en el Registro de la Propiedad Automotor.-

ATENCIÓN:

- El bien se encuentra EXENTO del I.V.A., por aplicación del tercer párrafo del Art.4 de la Ley del tributo (Ley N° 23.349, t.o.:1997), atento a que durante toda su vida útil, fue afectado exclusivamente a la prestación de servicios públicos de "Conservación de Calles".-
- Teniendo en cuenta la tasación del bien puesto a la venta por parte del RPA; considerando la Marca, Modelo y tipo de vehículo es que se toma el precio establecido más arriba como base.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL BIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

La Municipalidad no se responsabilizará por deterioros o faltantes desde la fecha de la apertura de los sobres objetos del presente concurso de precios, hasta la del real retiro del bien.-

Pérdida de derechos: Los oferentes que resulten adjudicados, que no retiren el bien adquirido en el plazo máximo de 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha de adjudicación, perderán sus derechos y los mismos pasarán de forma AUTOMÁTICA al oferente que continúe en la lista de acuerdo al orden de prelación establecido por la Comisión de Preadjudicación. (Artículo 96 in fine decreto 3056/04).-

SOLO en caso excepcional el bien descripto pasará NUEVAMENTE a dominio de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA en el supuesto de no presentarse más de una (01) oferta en el presente Concurso de Precios y que dicha oferta concorra en las penalidades descriptas en el primer párrafo o que el presente concurso se declare desierto.-

ART. 3: ESTABLECER el siguiente cronograma y condiciones:

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el **MARTES 11 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 9 HS** en la oficina de ASESORÍA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día **MARTES 11 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 10 HS** en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

ART. 4: APROBAR el "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES" con su correspondiente Anexo, del **Concurso de Precios para la Venta de camioneta Kía del parque automotor Municipal** que se adjunta, formando parte integrante de la presente.-

ART. 5: FIJAR en la suma de **PESOS UN MIL (\$1.000.-)**, el precio para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones del presente Concurso.-

ART. 6: ADMITIR la firma facsimilar de los Funcionarios Municipales, en la documentación a ser presentada por los oferentes (Resolución, Pliego de Bases y Condiciones, Anexo, otra documentación).-

ADMITIR como "**constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones**", exigido en el Inc. c) del Art.3 del "PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES", al Recibo original en soporte papel, emitido por esta Municipalidad y también - en sustitución del mismo - a la siguiente documentación:

Original o copia simple del comprobante mediante el cual el oferente efectuó el pago del importe correspondiente a la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.-

El Área Contable que corresponda, solo emitirá el Recibo por la adquisición del Pliego, después que la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas o el funcionario a quien esta delegue, acredite con su firma la efectiva acreditación de los fondos remitidos por el oferente, en la cuenta bancaria de esta

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



r. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

Municipalidad.-

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

ART. 7: ESTABLECER que la Comisión de Preadjudicación del presente Concurso de Precios estará integrada por los siguientes funcionarios:

* Secretaria de Economía y Finanzas: VERÓNICA INÉS ESPINDOLA.-

* Secretario de Gobierno y Coordinación General: Dr. JUAN ANGEL LOPEZ.-

* Secretario de Obras y Servicios: Ing. JORGE RUBEN SPILERE GALLI.-

Esta comisión deberá emitir opinión fundada a partir de la fecha de apertura de las propuestas.-

ART. 8: Aprobar el anexo a la presente Resolución, y que forma parte integrante de la misma, el cual contiene las tomas fotográficas de los bienes a ser vendidos en este Concurso de Precios. Estas tomas fotográficas serán las utilizadas por los oferentes a fin de cumplir con el requisito indicado en el Pto.2) del contenido del sobre que deben presentar.-

ART. 9: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ART. 10: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Curuzú Cuatía, 04 AGO 2020

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

CONCURSO DE PRECIOS
Ley 5571, Art.109, Inc.2)
Decreto N° 3056/04, Arts. 85 y 95
Modif. y Comp.

OBJETO: VENTA de camioneta KIA del Parque Automotor Municipal

CONDICIONES GENERALES y ESPECIALES

Art 1: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el **MARTES 11 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 9 HS**, en la oficina de ASESORÍA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

ART 2: APERTURA DE LAS OFERTAS: El día **MARTES 11 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 10 HS**, en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

ART 3: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se presentarán en el lugar y en el plazo establecido, dentro de un sobre HERMÉTICAMENTE CERRADO, consignándose en la cubierta del mismo, únicamente:

"Concurso de Precios para la Venta de Bien Automotor", día y hora de apertura de la misma.-

> DICHO SOBRE CONTENDRÁ EN SU INTERIOR:

- a) Los datos fiscales del oferente.-
- b) La oferta propiamente dicha por escrito, con indicación precisa del precio propuesto (en números y letras), nro. Del ítem, descripción del bien.- Deberá estar firmada por el oferente o su representante legal.-
- c) La Constancia de adquisición del pliego de bases y condiciones adjuntando el recibo original en soporte papel emitido por esta Municipalidad, o en su defecto, Original o copia simple del comprobante mediante el cual el oferente efectuó el pago del importe correspondiente a la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.-
- d) El presente Pliego firmado por el oferente o su representante legal en todas sus hojas.-
- e) Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

ART 4: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El plazo de mantenimiento de las propuestas será de SIETE (7) días corridos, desde la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término.-

ART 5: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES: El bien objeto de éste Concurso de Precios será puesto a disposición del adjudicatario en los lugares y condiciones en que se encuentre, sin incluir trabajos de manipulación, carga, descarga, ni transporte. Deberá ser retirado en el plazo máximo de 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha de adjudicación.-

- Para retirar el vehículo adquirido, el comprador deberá previamente acreditar la inscripción en el Registro de la Propiedad Automotor a su nombre. Si el vehículo se retira en circulación, también se

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
 Secretario de Gobierno
 y Coordinación General
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

deberá acreditar que cuenta con la cobertura del seguro de responsabilidad civil.-

El bien objeto de este Concurso de Precios, será exhibido para ser revisado por los interesados, en el lugar en que se encuentra, indicado a continuación, en días hábiles administrativos y en el horario de 07:00 a 13:00 hs.-

ÍTEM 1: Se encuentra en el Parque Automotor Municipal, ubicado en calle Intendente Juan Pedro Sorribes, detrás de la Escuela Especial N° 7 de esta Ciudad.-

ART 6: CONDICIONES DE PAGO: pago total dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde la fecha de adjudicación.-

- La entrega del bien vendido, se efectuará una vez realizado el depósito del importe que corresponda al pago total del precio en la Cuenta Corriente de esta Municipalidad que se indica seguidamente:

Titular: MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA

C.U.I.T.: 30-99905709-4

Domicilio: Berón de Astrada n° 565; Curuzú Cuatía (Ctes.) – C.P.: 3460

Tipo de cuenta: Cuenta Corriente.-

Nro. Cuenta: 132024-1

C.B.U.: 09400078 16001320240014

Banco de Corrientes S.A. – Sucursal Curuzú Cuatía (7)

> Condición impositiva de la Municipalidad de Curuzú Cuatía – C.U.I.T.: 30-99905709-4

I.V.A., es de Responsable Inscripto.

Agente de Retención del Impuesto a las Ganancias e Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

✓ LOS OFERENTES LOCALES CON ANTIGÜEDAD NO MENOR A UN AÑO, A EFECTOS DE GOZAR DE LOS BENEFICIOS DE LA ORDENANZA N° 1606/98, DEBEN ESTAR AL DÍA CON LAS TASAS E IMPUESTOS CUYA RECAUDACIÓN ESTA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA.

✓ CONSULTAS TÉCNICAS SOBRE EL PRESENTE CONCURSO DE PRECIOS SOLICITARLAS AL SR. ING. JORGE SPILERE 3774- 479211 / CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: (03774) 15-401393
dirección de internet: licitaciones@curuzu.gov.ar

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía
(CORRIENTES)
Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"



**MUNICIPALIDAD
DE
CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)**

**CONCURSO DE PRECIOS PARA LA VENTA N°
09/2020**

La Municipalidad de CURUZU CUATIA llama a concurso de precios para la venta.

OBJETO: La Venta de camioneta KIA del Parque Automotor Municipal **RESOLUCIÓN (D.E.M.) N°**

272 . /20 .

PRESUPUESTO OFICIAL: No se establece en el presente concurso de precios atento al objeto y características del mismo.-

VALOR DEL PLIEGO: \$1.000,00 (Pesos un Mil)

VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en la Mesa de Entradas de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en planta baja del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

También se podrá consultar el Pliego en la siguiente dirección de internet: <http://www.curuzu.gov.ar/>, opción "Convocatorias y Licitaciones".-

CONSULTAS TÉCNICAS SOBRE EL PRESENTE CONCURSO DE PRECIOS SOLICITARLAS AL SR. ING. JORGE SPILERE (03774) 15-479211 / CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: (03774) 15-401393 / dirección de internet: licitaciones@curuzu.gov.ar

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HASTA EL MARTES 11 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 9 HS , en la oficina de ASESORÍA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

APERTURA DE OFERTAS: el día MARTES 11 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 10 HS , en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

IRIGOYEN JOSÉ MIGUEL ANGEL - INTENDENTE MUNICIPAL.-
LOPEZ JUAN ANGEL - SECRETARIO DE GOBIERNO y
COORDINACIÓN GENERAL



JOSÉ MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 273

VISTO:

Las medidas preventivas y sanitarias adoptadas por este DEM, la Ordenanza 3232/2020; Decreto Provincial 507/2020; DNU 260/2020 y Declaración de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (DNU 297/2020); y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como pandemia;

Que el Sr. Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández ha dispuesto por Decreto N° 297/20, el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio; al cual se adhirieron el Sr. Gobernador Gustavo Valdés y este DEM;

Que en el actual estado de cosas, la atención de los requerimientos alimentarios de la población pasa a constituir una de las prioridades de este departamento ejecutivo;

Que a raíz de la situación inédita que estamos atravesando, varios sectores se vieron ampliamente perjudicados, sobre todos aquellas actividades que fueron totalmente suspendidas;

Que una de las actividades que mayor perjuicio sufrió, en todo este tiempo, son las denominadas "cancha de fútbol cinco", dado que los deportes de contacto no están permitidos hasta el día de la fecha y es probable que dicha situación perdure un tiempo más;

Que los establecimientos de fútbol cinco poseen gastos de mantenimientos de toda su infraestructura, que son cubiertos con el devenir de su actividad económica, y al estar sin continuidad, estos gastos no pueden ser cubiertos

Que en atención a todo lo expuesto, es intención de este DEM otorgar una ayuda económica a los propietarios de "canchas de fútbol cinco" de nuestra ciudad;

Que uno de los desafíos para nuestra comunidad es evitar el cierre de fuentes e trabajo para que el día que esté en condiciones de reestablecerse la actividad es importante que los mismos estén en condiciones de prestar servicios, resultando inter tantum esencial su mantenimiento básico.

Dr. JOAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-) a cada uno los propietarios de "cancha de fútbol cinco" que se detallan a continuación:

1. José SÁENZ - DNI 32.411.561
2. Héctor Emilio SILVA - DNI 26.895.909
3. Raúl José Torres VALLEJO – DNI 29.792.961
4. CLUB VICTORIA – CUIT 30-70707565-8
5. CLUB ATLETICO GRAL. BELGRANO – CUIT 30- 62547327-2
6. Luis Nicolás ZANDONA - DNI 34.340.948
7. Matías FERNÁNDEZ - DNI 33.001.972; y
8. Santiago Alberto CÁCERES - DNI 33.716.624

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la ayuda económica otorgada en el ARTÍCULO 1 se hará efectiva en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) cada una de ellas.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad. -

ARTICULO 4°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos. -

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese. -

CURUZU CUATIA 07 AGO 2020

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCIÓN N° 19/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

Art.1º.- SOLICITAR al D.E.M a través del área que corresponda señalice las calles del Barrio Centenario Argentino.-

Art.2º.-COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 29 de Julio de 2020.-

CURUZU CUATIA, CORRIENTES.-


DRA. PRISCILA FONSECA
PROSECRETARIA




MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCIÓN N° 20/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

Art.1°.- DESIGNAR a la **Dra. FONSECA PRISCILA EDITH, DNI 36.573.244** para ocupar el cargo de Secretaria de este H. C. D., en la clase y categoría que corresponde al cargo de Secretario.-

Art.2°.-COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 29 de Julio de 2020.-

CURUZU CUATIA, CORRIENTES.-


DRA. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA




ARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



*"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten,
ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el
pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú
Cuatiá"*

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatiá

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretaría de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá